MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

CONTRATO Nº 106/2016

CD Nº 94/2016

"MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL Y CEMENTERIO MUNICIPAL"

ROMAN IBARS CONSTRUCCIONES.

ID Nº 320.289

2016

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Intendencia Municipal
Defensores del Chaco Nº 170
Teléfono 0294-220358/ 220252

CONTRATO Nº 106/2016

Entre la Municipalidad de Itauguá, domiciliada en Defensores del Chaco Nº 170 Itauguá, República del Paraguay, representada para este acto por su Intendente Lic. Miguel Ángel Meza Acosta, con Cédula de Identidad N° 1.769.540 y el Secretario General Sr. Ascencio Acosta con Cédula de Identidad Nº 1.428.087_, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma: ***ROMAN IBARS CONSTRUCCIONES CON RUC Nº 1256450-8,*** *domiciliada en el Km 28,5 Ruta 2 Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Itauguá República del Paraguay, representada para este acto por el* ***Sr. Román Ibars****, a quién en adelante se le llamará el* ***CONTRATISTA****, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente* ***"CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL Y MEJORAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ITAUGUÁ"****, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO

1-1 *El contrato tiene por objeto establecer derechos y obligaciones que asuma la Contratante y la Contratista con relación al llamado: "Mantenimiento del Centro Cultural y Artesanal de Itauguá "Tejedoras del Ñanduti", de acuerdo a lo detallado en las especificaciones técnicas que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.*

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Facturas, Actas de Recepción Provisoria y Definitivas.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 320.289.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 94/2016, convocado por la Municipalidad de Itauguá, La adjudicación fue realizada por ***Resolución Nº 2.126/2016*** *de fecha 06 de diciembre de 2016.*

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. *El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras*

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

DATOS DEL LLAMADO			ROMAN IBARS CONSTRUCCIONES			
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio Total**
1	72131601-002	Trabajos preliminares	unidad	1	600.000	600.000
2	72131601-009	Piso de hormigón 0,08m	M3	32	920.000	29.440.000
3	72101703-003	Muralla del costado área del nuevo lado derecho	M2	79	130.000	10.270.000
4	72131601-007	Techo de chapa para cruz mayor	unidad	2	7.900.000	15.800.000
5	72102802-001	Reparación de área de la cruz mayor	unidad	2	3.800.000	7.600.000
6	72102802-001	Reparación del edificio municipal	unidad	1	10.200.000	10.200.000
7	72102201-9998	Iluminación hasta la cruz mayor	unidad	10	650.000	6.500.000
8	72102802-005	Reparación del baño	unidad	1	4.800.000	4.800.000
9	72131601-013	Trabajos finales	unidad	1	600.000	600.000
					TOTAL OFERTADO	**85.810.000**

El monto total es de Gs. 85.810.000 (Guaraníes, ochenta y cinco millones ochocientos diez mil)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

7.1 *El plazo de ejecución de la obra es de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio. Todas las obras serán realizadas en los lugares, indicadas en las Especificaciones Técnicas conforme el* ***PROYECTO APROBADO. EL CONTRATISTA,*** *Se obliga a ejecutar la obra de acuerdo al Cronograma Físico-Financiero de trabajo*

*elaborado por el mismo y aprobado por **LA CONTRATANTE,** en el que se establecen los plazos para la ejecución de cada uno de los rubros de la obra consignados en las planillas respectivas. Las fechas fijadas de los plazos que se indican en el cronograma, podrán ser modificadas por acuerdos firmados entre las partes, en los siguientes casos:*

*a) Por suspensión de los trabajos debido a causas ajenas a la responsabilidad de **EL CONTRATISTA,** constatadas por el Fiscal de Obra.*
*b) Por alguna otra causa que **LA CONTRATANTE,** considere justificada.*
c) Por inclemencias climáticas, para cuyo caso el Fiscal de Obra señalará, asentando l Libro Diario de Obras, los días no trabajados por causa de lluvia o por efectos de la misma.
***d) EL CONTRATISTA,** no podrá reclamar pagos de mayores costos, indemnización o gastos improductivos por motivos de modificación del plazo contractual.*

FORMA DE PAGO

El primer pago se realizará a la terminación del 50% (cincuenta por ciento) de la obra. El segundo y último pago se realizara a la terminación del 100% de la obra. Todos los pagos se realizarán previa presentación de las Certificaciones de Obras ejecutadas, previa aprobación del fiscal designado para el efecto.

***7.2** De cada certificación se deducirá el 5% (Cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelto dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según la característica de la obra ejecutada. (Art. 39, Ley 2051/03)*

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

***8.1** El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar conforme al cronograma de ejecución con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.*

9. TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

***9.1** Para asegurar el fiel Cumplimiento de todas las obligaciones estipulaciones del Contrato, **EL CONTRATISTA,** deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que será Póliza de Seguros extendida por una Compañía Aseguradora de Plaza a favor de **LA CONTRATANTE.** Esta garantía tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final. Toda prórroga del plazo para la entrega del Bien Adjudicado, implican prorroga, por igual tiempo, de dicha garantía de **EL CONTRATISTA**. La presentación de la Póliza de Seguro deberá ser realizada como máximo transcurridos los diez (10) días siguientes a la fecha de firma del Contrato entre las partes.*

10 MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

*Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento al cronograma, o no entregara la obra en el plazo establecido, pagará a **LA CONTRATANTE**, una multa equivalente al Cero punto cinco por ciento (0,05 %) sobre el monto del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento del cronograma respectivo, las mismas no superaran el diez por ciento (10 %) del monto del Contrato. **LA CONTRATANTE**, hará efectivo su cobro, procediendo al descuento pertinente del Certificado presentado por la Contratada a la Contratante.*

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

***LA CONTRATANTE,** encomienda a **EL CONTRATISTA,** la realización de los trabajos de **"MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL Y CEMENTERIO MUNICIPAL"**, conforme a la oferta presentada, la cual forma parte integrante de este Contrato.*
***EL CONTRATISTA,** declara que acepta realizar los trabajos que se le encomiendan, conforme a los términos de este Contrato y de los demás documentos que forman parte del mismo.*

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

*12.1 Rescisión del Contrato por Responsabilidad de **EL CONTRATISTA.***

***LA CONTRATANTE,** tendrá derecho a rescindir el Contrato en los términos establecidos en el **Art. 59 de la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, así como también en los siguientes casos:*

*a) **Si EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no iniciara la construcción efectiva de las obras dentro del plazo fijado de cinco (5) días calendarios después de haber recibido la orden de inicio.*
*b) **Si EL CONTRATISTA** se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia.*
*c) **Si EL CONTRATISTA** transfiriera total o parcialmente el Contrato, se asociara con otro para la construcción de la obra, la subcontratara en su totalidad o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE.***
*d) Si los trabajos marcharan lentamente y en opinión de **LA CONTRATANTE** no pudieran terminarse dentro del plazo establecido y en función al cronograma de ejecución, o si los trabajos parciales especificados no se hubiesen realizado por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** dentro de los plazos estipulados.*
*e) **Si EL CONTRATISTA** contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o las instrucciones del Fiscal de Obra.*
*f) Si **EL CONTRATISTA** no presentase la Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor de **LA CONTRATANTE** en el plazo estipulado en este contrato (diez días).*
g) Si se paralizaran las obras sin causa justificada.

Además de las causales establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
*En los casos previstos en el "**Apartado a**", **LA CONTRATANTE** previo a la rescisión del Contrato, intimará por escrito a **EL CONTRATISTA**, para que dentro de un plazo de cinco (5) días procure las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones, si así no lo hiciere se procederá a la rescisión.*

***2** Si **LA CONTRATANTE** decidiera rescindir el Contrato, notificará dicha resolución a **EL CONTRATISTA,** quien deberá suspender los trabajos de inmediato. EL **CONTRATISTA,** dispondrá de cinco (5) días calendarios a contar desde el día de la notificación para pronunciarse. De aceptar la rescisión, ésta sufrirá efecto de inmediato y **LA CONTRATANTE,** podrá tomar la obra en el estado en que se encuentre, incluyendo las instalaciones provisionales y los materiales adquiridos por **EL CONTRATISTA,** para la continuación de los trabajos por parte de **LA CONTRATANTE,** en cuya oportunidad se labrará un*

*Acta en la Municipalidad de Itauguá, la cual pagará los materiales existentes en la obra al precio que **EL CONTRATISTA** haya pagado al proveedor. Declarada la rescisión, **LA CONTRATANTE** hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Determinada la rescisión, las partes procederán a preparar el estado de cuenta final.*
*Si **EL CONTRATISTA** no efectuare las operaciones de desmontaje y remoción que le fueren solicitadas una vez producida la rescisión, **LA CONTRATANTE** podrá ejecutar esas labores cargando a EL CONTRATISTA los gastos pertinentes.*
***12.2** Rescisión por causas imputables a **LA CONTRATANTE**.*
***EL CONTRATISTA,** tendrá derecho a rescindir el contrato por causas imputables a **LA CONTRATANTE** en los siguientes casos:*
a) Cuando la administración licitante suspenda por más de veinte días (20) la ejecución de la obra.
*b) Por las demás causas establecidas en el Art. 60 de la **Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".***

12.3 CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
***LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas acaso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa no limitativa, se mencionan a continuación:*
a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones:
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y desastres naturales.
Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itauguá, República del Paraguay, a los 14 días del mes de Diciembre de 2016.

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA SECRETARIA

Ascencio Acosta
Secretario General
Municipalidad de Itauguá

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA INTENDENTE

Miguel Ángel Meza Acosta
Intendente
Municipalidad de Itauguá

ROMAN IBARS
Contratista
ROMAN IBARS CONSTRUCCIONES